



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-141-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de Educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, literal j, "Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: (...) "I. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, acorde a lo establecido en el Art. 2, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, "La Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.";

Que, el Art. 31 reformado del referido cuerpo legal determina: "Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado programa de maestría serán: los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece; y los tres primeros lugares de los mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos a programas de maestría de investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.";

Que, en el artículo 32 del mencionado Reglamento, se determina expresamente los requisitos que deberán cumplir obligatoriamente los/las solicitantes a una beca;

Que, el artículo innumerado agregado a continuación del Art. 32 del Reglamento Ibídem, prescribe: "Para el proceso de selección de los postulantes se considerará el siguiente orden de prelación para el otorgamiento de las becas para los

programas de maestría de investigación (...):

Que, en el Art. 33 del referido Reglamento se establece, que las Becas financiarán los siguientes rubros: matrícula y colegiatura 100%, manutención DOS (2) RBU. A su vez prescribe, "El financiamiento de estudios, comprenderá la cobertura de los rubros de: manutención, matrícula y colegiatura, los que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el/la becario/a cumpla con las obligaciones dispuestas para los/ las beneficiarios/as de la beca;

Que, el Art. 34 del Reglamento *Ibidem*, prescribe "El posgradista que opte por una maestría en ciencias, se compromete a escribir sus papers indexados a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE";

Que, el Art. 38 del citado Reglamento señala "A partir de la adjudicación de la beca con orden de rectorado, el/la adjudicatario/a tendrá plazo de treinta (30) días para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de beca, en caso de que el adjudicatario no acudiere a suscribir el contrato la beca quedará automáticamente, insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna.";

Que, acorde al Art. 39 del Reglamento citado, "Para mantener el beneficio de beca el beneficiario deberá permanecer en el primer quintil de su programa de maestría y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios";

Que, el Art. 40 del mencionado Reglamento determina: "Si el beneficiario de este tipo de beca abandona injustificadamente los estudios, en uno o más semestres, deberá restituir a la Institución el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará los efectos de la inflación y los intereses.

Se entiende por abandono de los estudios cuando la deserción injustificada ocurre antes de concluir el plan de asignaturas de la carrera, o cuando hayan transcurrido más de cinco semestres luego de haber iniciado sus estudios de maestría sin haber obtenido el título respectivo.";

Que, el Art. 41 del referido Reglamento señala: "El becario está obligado a informar al finalizar cada nivel al Centro de Posgrados, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al Centro de Posgrados de recomendar a la Comisión de Becas, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones o ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.";

Que, el Art 42 del Reglamento en mención prescribe "El becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias y que deberá contener, por lo menos lo siguiente: a. Grado obtenido; debe adjuntarse copia de título, o certificación de culminación de estudios; b. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos; c. Copia digital de su tesis de maestría; y, d. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse a la Comisión de Becas, debidamente firmado.";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-0130 del Consejo Académico de fecha 22 de junio de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 040 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por 2 salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, por haber alcanzado el SEGUNDO LUGAR de entre 36 Ingenieros Biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013 desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados y de esa manera pueda cursar la MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a partir del mes de junio de 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB, de 8 de junio de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. (...);

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-0740-M, de fecha 29 de junio de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0130, emitida por el Consejo Académico, para de considerarlo pertinente, se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado;

Que, es pertinente conceder beca a los mejores graduados de las carreras de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que cursen estudios de cuarto nivel en investigación o en ciencias, en este Centro de Educación Superior; pues, aquello constituye un justo reconocimiento entre otros, a sus méritos académicos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar beca del 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda, a la señora Ing. GRIJALVA MANAY ROSA LUCIA, por haber alcanzado el SEGUNDO LUGAR de entre 36 ingenieros biotecnólogos graduados en la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013, desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados y de esa manera pueda cursar la MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a partir del mes de junio de 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB, de 08 de junio de 2018, misma que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, la Becaria cumplirá entre otros, con lo establecido en los artículos 34, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Art. 3 Responsabilizar al Centro de Postrados, el control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como de los compromisos asumidos por la citada profesional.
- Art. 4 La Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato que corresponda, incluyendo una cláusula en la que conste claramente diferenciada, la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa de maestría y, la fecha máxima de graduación.
- Art. 5 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Centro de Postgrados, Directora Financiera, Comisión de Becas, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

3923

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 02 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Brallera
CORONEL C.S.M.



ERRO

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-0130

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-016, sesión de 22 de junio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)"

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: "(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, con fundamento en los Art. 31 y 32 Reformados del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca del 100% en favor de la Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCIA, para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, por haber alcanzado la segunda ubicación de entre los 36 Ingenieros Biotecnólogos, incorporados en la ceremonia general del mes de diciembre del 2013 que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE realizó en homenaje a sus graduados, para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio del 2018 hasta el mes de junio del 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. No. 026-2018.CCB, de fecha 08 de junio de 2018.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, en el Art. 33 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE cita: Las becas financiarán los siguientes rubros: matrícula y colegiatura 100%, manutención dos (2) Remuneraciones Básicas Unificadas “El financiamiento de estudios, comprenderá la cobertura de los rubros de: manutención, matrícula y colegiatura, los que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el/la becario/a cumpla con las obligaciones dispuestas para los/las beneficiarios/as de la beca”.

Que, en el Art. 34 del invocado cuerpo legal consta: “El posgradista que opte por una maestría en ciencias, se compromete a escribir sus papers indexados a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.

Que, en el Art. 39 Ibídem cita: “Par mantener el beneficio de beca el beneficiario deberá permanecer en el primer quintil de su programa de maestría y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios”,

Que, en el Art. 40, del mismo cuerpo legal, señala: “Si el beneficiario de este tipo de beca abandona injustificadamente los estudios, en uno o más semestres, deberá restituir a la Institución el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará los efectos de la inflación y los intereses” (...).

Que, en el Art. 41, del referido Reglamento, manifiesta: “El becario está obligado a informar al finalizar cada nivel al Centro de Posgrados, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al Centro de Posgrados de recomendar a la Comisión de Becas, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones o ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.

Que, en el Art. 42, de la tantas veces citada norma, establece: “El becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminados sus estudios, un informe completo de sus actividades y experiencias y que deberá contener, por lo menos los siguiente: a. Grado obtenido: debe adjuntarse copia de título, o certificación de culminación de estudios; c. Copia digital de sus tesis de maestría; y, d. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. El Informe deberá presentarse a la Comisión de Becas, debidamente firmado”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-2508-M de fecha 8 de junio de 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite la MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB, de 8 de junio de 2018, a fin de que la Comisión de Becas, se sirva recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor

Rector, se digne otorgar beca y manutención a la Ing. **GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCÍA**, por haber alcanzado el **SEGUNDO LUGAR** de entre 36 Ingenieros Biotecnólogos incorporados en la ceremonia general que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ofreció en el mes de diciembre del 2013 en homenaje a sus graduados.

Que, en la **MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB**, de 8 de junio de 2018, se detalla expresamente el tiempo de duración de la maestría, modalidad de ejecución, beneficios de la beca, manutención, así como la fecha de inicio y finalización del programa de maestría que se encuentra postulando la Ing. **GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCÍA**, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 1890 de fecha 05 de junio de 2018, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para becas.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-1700-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 040, referente a la beca de la Ing. **GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCÍA**.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 040, de fecha 12 de junio de 2018, recomienda: "a) Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar Beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por 2 salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda a la señora Ing. **GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCÍA**, por haber alcanzado el **SEGUNDO LUGAR** de entre 36 Ingenieros Biotecnólogos graduados de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre del 2013 desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en homenaje a sus graduados y de esa manera pueda cursar la **MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL**, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio del 2018 hasta el mes de junio del 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la **MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB**, de 8 de junio de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; y, b) Disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica elabore el contrato que corresponda e incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa de maestría y la fecha máxima de graduación.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) La Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCÍA, por haber alcanzado el SEGUNDO LUGAR de entre 36 Ingenieros Biotecnólogos graduados de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre del 2013 desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; b) Posee título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; c) Ha sido admitido para cursar la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL en esta Universidad, d) No ha sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; e) No ha percibido beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2018-0696-M, el Señor Tcn. Víctor Villavicencio Álvarez, subroga en el cargo y funciones al Vicerrector Académico General, desde el 19 hasta el 24 de junio de 2018, inclusive.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.040 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por 2 salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda a la señora Ing. GRIJALVA MAÑAY ROSA LUCÍA, por haber alcanzado el SEGUNDO LUGAR de entre 36 Ingenieros Biotecnólogos graduados de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología que conformaron la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre del 2013 desarrollada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en homenaje a sus graduados y de esa manera pueda cursar la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL,



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio del 2018 hasta el mes de junio del 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 026-2018.CCB, de 8 de junio de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado”

Art. 2. Disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica elabore el contrato que corresponda e incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa de maestría y la fecha máxima de graduación.

Art. 3. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por la estudiante, se responsabilice al Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de junio de 2018.

TRCN. VICTOR E. VILLAVICENCIO ALVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO (S.)



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

026-2018.CCB

FECHA:

08 DE JUNIO DE 2018

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA											
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
GRUJALVA MANAY ROSA LUCÍA		1803891827	ECUATORIANA	MALL DE LOS ANDES, HUACHI CHICO, DEPARTAMENTO 4		29	FEMENINO	rousgm24@hotmail.com	032844043 0984220506		
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO/UNIDAD		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
INGENIERA EN BIOTECNOLOGÍA		ESPE	2014	TERCERO	N/A		N/A		N/A		
INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE/POSTULANTE											
CERTIFICADO DE ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE CUARTO NIVEL EN CIENCIAS		FECHA DE GRADUACIÓN	DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR BECA POR EL MISMO FIN EN OTRAS INSTITUCIONES		CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	RÉCORD ACADÉMICO		CERTIFICADO UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO REGISTRA SANCIÓN DISCIPLINARIA			
			SI	NO		SI	NO	SI	NO		
SI:	X	NO:		28 DE ABRIL DE 2014	X		SEGUNDA MEJOR GRADUADA	X			
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA											
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD			UBICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD/ CAMPUS			DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
						EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE			SANGOLQUÍ - ECUADOR / MATRIZ			X		X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS								
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	PERÍODO DE DURACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN
MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL			X			07h00 - 16h00	SEMESTRAL	18 DE JUNIO DE 2018	17 DE JUNIO DE 2020	DOS AÑOS	JUNIO DE 2021
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA											
% DE BECA SOLICITADA		100%		LICENCIA CON SUELDO		NO APLICA					
RUBROS		2018		2019		2020		TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		12,87 SMBU		24 SMBU		11,13 SMBU		48,00 SMBU			
		0,87 + 12,0 = (2 SMBU * 13/30) + 6 * 2 SMBU CORRESPONDIENTE A 13 DÍAS DE JUNIO DESDE EL 18 MÁS 6 MESES DE JULIO A DICIEMBRE		12 * 2 SMBU		10,0 + 1,13 = 5 * 2 SMBU + (2 SMBU * 17/30) CORRESPONDIENTE A 5 MESES DE ENERO A MAYO + 17 PRIMEROS DÍAS DE JUNIO					
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO		\$ 7.620,00 COLEGIATURA		\$ 7.620,00 COLEGIATURA		\$ 1.260,00 TITULACIÓN		\$ 16.500,00			
3. PASAJES AÉREOS											
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO											
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA											
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS		SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:		2 SMBU					
OBSERVACIONES:		LA POSTULACIÓN A ESTA BECA SE SUSTENTA EN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, VIGENTE, APROBADAS MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-062 DEL 4 DE JUNIO DE 2018.									

ELABORADO POR:

REVISADO POR:


ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS


ING. TATIANA MARISOL GUALOTUÑA ÁLVAREZ, Ph.D.
DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS (S)